DTCI
202638501529891
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Noviembre 12 de 2026

Señora
IVON TATIANA OTALORA
EDIFICIO BALMORAL OTALORA
balmoral756@gmail.com
Bogotá - Bogotá DC

REF: Envío Respuesta Al Radicado Número 202652601791082 del 30 de octubre del 2026 - Carrera 7 No. 56A-25 - Localidad de Chapinero

Cordial saludo.

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Acuerdo No. 004 de 2025 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el artículo 17 de la Resolución No. 1381 de 2025, documentos en virtud de los cuales a la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, con base en la información y documentación que reposa en los archivos de la entidad, según las competencias que le corresponden.

En virtud de lo anterior y con el propósito de atender el derecho de petición dirigido a esta entidad, a través del cual solicita:

> ***PRIMERA. Que se programe y realice, con carácter prioritario, una visita de inspección técnica al andén ubicado frente a la copropiedad, con el fin de verificar las filtraciones de agua que se presentan hacia el área del tanque de almacenamiento de agua potable.***

Respuesta: El Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, realizó el 11 de noviembre de 2026 una visita de inspección visual al andén ubicado frente al predio de la Carrera 7 No. 56A-25, localidad de Chapinero, identificado con el PK_ID_Andén 521327 y asociado al CIV 2001611. Los resultados se consignan en el Informe de Inspección Visual que se anexa a la presente comunicación.

DTCI
202638501529891
Información Pública
Al responder cite este número

SEGUNDA. Que se determine el origen de la filtración y se establezca si esta se encuentra relacionada con el estado del andén, las obras de infraestructura urbana, las redes subterráneas o cualquier otra condición que requiera intervención institucional.

Respuesta: Es preciso aclarar que la inspección realizada por el IDU es de carácter visual y se limita al espacio público, por lo que no incluyó las instalaciones internas de la copropiedad. En consecuencia, no permite establecer con certeza el origen de la filtración ni su trayectoria hacia el interior del predio.

No obstante, en el andén frente a la copropiedad se observaron condiciones que permiten el ingreso de agua al subsuelo: cajas de inspección sin tapa y fisuramiento de las losas.

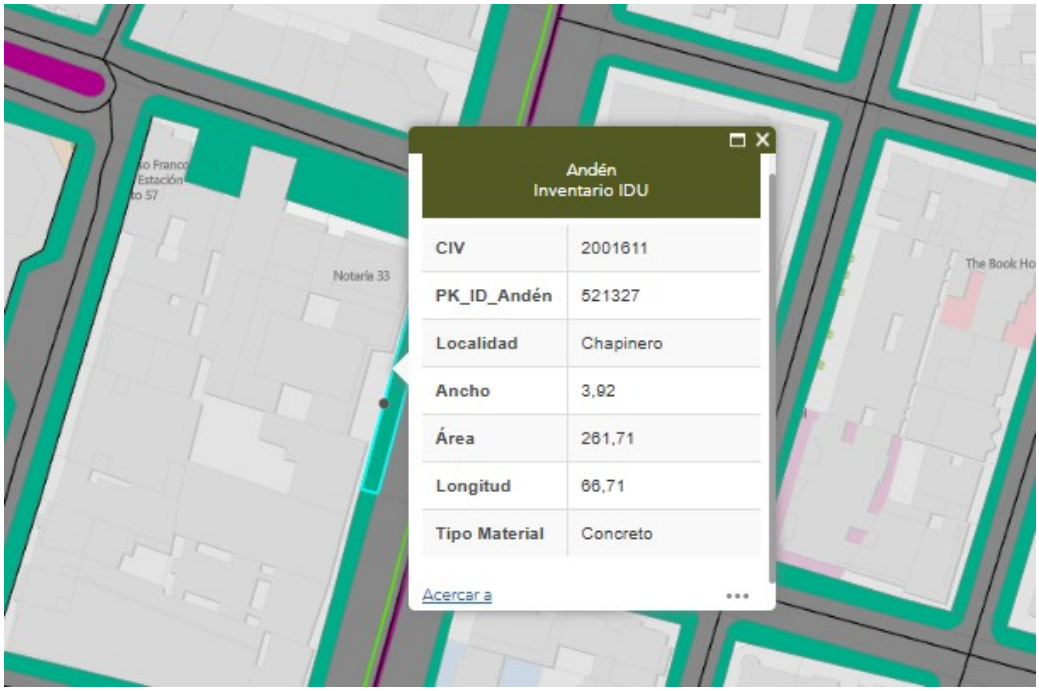
Las cajas de inspección y el sumidero hacen parte de las redes de las empresas de servicios públicos (acueducto y alcantarillado, energía y telecomunicaciones), cuya operación y mantenimiento corresponde a cada empresa propietaria. Determinar si la filtración está relacionada con redes subterráneas requiere una revisión especializada a cargo de la empresa prestadora del servicio; por esta razón se dio traslado de su petición, como se indica en la respuesta a la petición SEXTA.

TERCERA. Que, de comprobarse que la causa de la filtración corresponde a una infraestructura o elemento cuya intervención sea responsabilidad del IDU, se adelanten las actuaciones necesarias para corregir el problema de manera definitiva, incluyendo las obras de reparación que correspondan.

Respuesta: En cuanto a la intervención del andén ubicado en la Carrera 7 No. 56A-25, le informamos que, una vez consultado el Sistema de Información Geográfica de la entidad – SIGIDU, se estableció que el andén de su interés, identificado con el PK_ID_Andén 521327 y asociado al CIV 2001611, hace parte de la malla vial arterial de la ciudad y, en consecuencia, su atención es competencia del IDU. Sin embargo, actualmente no se encuentra priorizado para su intervención, como se muestra en la siguiente imagen:

DTCI
202638501529891
Información Pública
Al responder cite este número

IMAGEN: 1



Fuente Sistema de Información Geográfica IDU – SIGIDU

Al respecto es preciso advertir que el IDU cuenta con un esquema de conservación que permite a lo largo del tiempo distribuir los recursos de manera tal que se logre el mayor índice de cobertura posible. Con este propósito, el IDU estructuró el Programa para la Conservación de la Malla Vial para la ciudad de Bogotá.

Este programa tiene como estrategia priorizar los recursos disponibles para la conservación de la malla vial existente, el cual considera criterios que se articulan con el Plan Maestro de Movilidad y el Plan de Desarrollo, garantizando transparencia y equidad, realizando intervenciones optimizando la aplicación de los recursos disponibles por vigencia y de acuerdo con los alcances de los contratos, para elevar el nivel de servicio de las vías, evitar el deterioro, prolongar la vida útil y mejorar las condiciones de movilidad de los peatones, los ciclistas, el transporte masivo y el transporte particular.

No obstante, se informa que, de conformidad con los recursos asignados, los corredores viales de la ciudad serán evaluados dentro del modelo de priorización, con el fin de su posible preselección en los programas de conservación que se desarrollen en las futuras vigencias, atendiendo la disponibilidad y asignación presupuestal.

Respecto a las cajas de inspección, sus tapas y el sumidero, su reparación y reposición corresponde a las empresas de servicios públicos propietarias de dichas redes, motivo por el cual no hacen parte de las actuaciones a cargo del IDU. Adicionalmente, con la inspección visual realizada no se ha establecido que la causa de la filtración corresponda a infraestructura a cargo de este Instituto.

> ***CUARTA. Que se adopten, dentro del ámbito de competencia de la entidad, las medidas preventivas necesarias para evitar que el agua continúe ingresando al área del tanque de almacenamiento de agua potable mientras se determina y ejecuta la solución definitiva.***

Respuesta: Teniendo en cuenta que el andén no se encuentra priorizado dentro del Programa para la Conservación de la Malla Vial, como se explicó en la respuesta a la petición TERCERA, actualmente el IDU no tiene programada una intervención en este segmento.

Los elementos identificados con mayor riesgo de permitir el ingreso de agua (cajas sin tapa, losa fracturada alrededor de una de ellas y sumidero con rejilla rota) corresponden a redes de empresas de servicios públicos. Por ello, las medidas preventivas recomendadas en el Informe de Inspección Visual (instalación de tapas y retiro de residuos de las cajas, fracturada alrededor de la caja dañada y reemplazo y limpieza de la rejilla del sumidero) se pusieron en conocimiento de la empresa competente mediante el traslado indicado en la respuesta a la petición SEXTA.

De otra parte, se sugiere a la copropiedad revisar el estado de impermeabilización del cuarto y del tanque de almacenamiento de agua potable al interior del predio, cuya conservación corresponde a la propiedad horizontal.

> ***QUINTA. Que se informe por escrito el resultado de la inspección técnica, las causas identificadas, las medidas que se adoptarán, la***

dependencia responsable y el cronograma estimado para la intervención, si esta procede.

Respuesta: A continuación, se resume lo solicitado. El detalle se encuentra en el Informe de Inspección Visual anexo:

- Resultado de la inspección: el andén se califica en estado regular; se identificaron dos cajas de inspección abiertas, una de ellas con losa fracturada, y el sumidero con rejilla rota, además de deterioro progresivo en juntas y sardinel.
- Causas identificadas: la inspección visual no permite establecer con certeza el origen de la filtración. Se observaron condiciones que permiten el ingreso de agua al subsuelo (cajas sin tapa, losa fracturada, juntas abiertas y fisuras).
- Medidas recomendadas: instalar tapas en las cajas y retirar los residuos de su interior; demoler y reconstruir la losa fracturada alrededor de la caja dañada; reemplazar la rejilla del sumidero por una normalizada y limpiar el sumidero.
- Dependencia responsable: la atención del andén, como parte de la malla vial arterial, corresponde a la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura del IDU. Las cajas de inspección y el sumidero corresponden a las empresas de servicios públicos propietarias de las redes.

SEXTA. Que, si la situación requiere la intervención de otra entidad distrital o empresa de servicios públicos, se efectúe el traslado por competencia dentro del término legal, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, y se remita a esta administración copia del oficio de traslado.

Respuesta: En atención a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, este Instituto dio traslado de su petición a las siguientes entidades, para lo de su competencia a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB ESP para la revisión de las redes de acueducto y alcantarillado, las cajas de inspección y el sumidero ubicados frente a la copropiedad, a Enel Colombia S.A. E.S.P para la revisión y reposición de tapas de las cajas de inspección de redes de energía que se encuentran sin tapa o con la losa fracturada frente a la

DTCI
202638501529891
Información Pública
Al responder cite este número

copropiedad, a la Secretaría Distrital de Salud en lo relacionado con la posible afectación sanitaria del tanque de almacenamiento de agua potable.

SÉPTIMA. Que se emita una respuesta de fondo, clara, precisa y congruente frente a cada una de las solicitudes formuladas en este documento.

Respuesta: Con la presente comunicación, el IDU da respuesta de fondo, clara, precisa y congruente a cada una de las peticiones formuladas, dentro del ámbito de sus competencias y con base en la información que reposa en los archivos de la entidad y en la visita de inspección realizada.

Esperamos con la anterior información haber atendido su solicitud y quedamos atentos ante cualquier requerimiento o aclaración adicional al respecto.

Cordialmente,

LUIS FERNANDO QUESADA SALTARIN
Director Técnico de Conservación de la Infraestructura
Firma mecánica generada el 12-11-2026 02:21:12 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 10 Folios/Páginas/Imágenes

Con Copia a: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA - EAAB - Bogotá DC - Bogotá - AC 24 37 15 - notificacionesycomunicaciones@acueducto.com.co
Con Copia a: SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD - Bogotá DC - Bogotá - KR 32 12 81 - contactenos@saludcapital.gov.co
Con Copia a: ENEL COLOMBIA S.A. ESP - Bogotá DC - Bogotá - KR 13 A 93 66 - peticiones@enel.com

Elaboró: KELLY YOJANA MOLINA GARCIA-Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura